### **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

		JNA PARTE: M					
QUIEN EN	LO SUCESIV	VO SE LE DEN	NOMINARÁ	"NAAT",	REPRES	SENTAD	A POR
CARLOS	EDUARDO	CHAVARRÍA	GUTIÉRRE	Z Y	POR (	OTRA	PARTE
		, A QUIEN	EN LO SUCI	ESIVO SE	E LE DES	SIGNARÁ	COMO
"LA EMPRE	SA". CONJUN	NTAMENTE SE	LES DENOM	IINARA "I	LAS PAR	RTES" Q	<b>UIENES</b>
<b>CELEBRAN</b>	<b>I EL PRESEN</b>	TE CONVENIO	DE CONFID	ENCIALI	DAD, AL	TENOR	DE LAS
SIGUIENTE	S DE LAS DE	CLARACIONES	Y CLÁUSUL	AS SIGU	IENTES:		

## **DECLARACIONES**

#### I.- Declara "NAAT":

- a) Ser una sociedad mexicana constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de MUUK Technologies S. de R.L. de C.V., lo cual se acredita con su escritura pública número 8487 con fecha 27 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 21383-7.
- b) Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio social el ubicado en: Fuente de Pirámides No. 1-604, Col. Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, C.P. 53950, Estado de México.

## II.- Declara el "LA EMPRESA":

a)	Ser una sociedad mexicana	constituida conforme a	las leyes mexicanas y bajo la				
	denominación de	, lo cual se ac	, lo cual se acredita con su escritura pública				
	número con fecha	ı de de _	, otorgada ante la fe del				
	Licenciado	, Notario Público r	número, inscrita en el				
	Registro Público de Comercio	o bajo el folio mercantil r	número				
b)	Que para efectos del preser	nte Convenio señala cor	mo domicilio social el ubicado				
-	en:		<u> </u>				

# I. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio y asumir las consecuencias legales que del mismo se derivan, siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones a las que en el mismo se comprometen.
- b) Las personalidades con que comparecen son bastantes y suficientes para celebrar los actos y asumir las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente Convenio se establecerán, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas o en forma alguna limitadas.
- c) Para los efectos del presente Convenio se entenderá como:
  - LAS PARTES: "NAAT" Y "LA EMPRESA".
  - "EL OTORGANTE": La persona que hace del conocimiento al "OBLIGADO" información confidencial.

- "EL OBLIGADO": La persona que recibe el conocimiento de la información confidencial del "OTORGANTE".
- Convenio: El presente instrumento.
- EL PROYECTO: Todo lo relativo al proyecto comercial, científico o tecnológico del que se trate.
- d) Es su deseo celebrar el presente Convenio y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- **Objeto**.- El objeto del presente Convenio es el intercambio de Información Confidencial entre las partes, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por escrito:
- b) Mediante la entrega de objetos;
- c) A través del acceso a Información vía electrónica;
- d) En forma oral; y/o
- e) Por medio de representaciones visuales;
- f) De manera impresa;
- g) Por muestras o cotizaciones;
- h) Contenida en medio electrónicos o magnéticos, discos ópticos, películas, microfilms u otros medios o soportes materiales;
- i) Programas de cómputo (software)

Así también, "LAS PARTES" reconocen que tendrá acceso a Información Confidencial de cualquiera de "LAS PARTES" en virtud del posible "PROYECTO", y que deberán mantener estricta y absoluta confidencialidad de la misma.

**SEGUNDA**.- **Información Confidencial**.- Se entiende por Información Confidencial, toda la información que intercambien "**LAS PARTES**", incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

- Todas las patentes, marcas, números de series, modelos, procesos, manufacturas, planes comerciales, fuentes de información, dato o información financiera, estadística, de personal y en general, toda aquella información de la que no sea propietario y que se tenga acceso a ella, por razón de negociaciones civiles o mercantiles entre ambas partes de este Convenio;
- Toda información relacionada con invenciones, modelos, diseños o cualquier tipo de propiedad intelectual, independientemente si se ha conseguido o no una patente o un registro sobre dicha propiedad intelectual;
- Toda información relacionada con claves de accesos a aparatos electrónicos, software o hardware computacional;
- Toda información relacionada con listas de precios, listas de clientes y proveedores, análisis y estrategias de mercado, participación de mercado, ventas, nuevos productos por salir al mercado o de mercadotecnia en general
- o Toda información financiera, planes de crecimiento o expansión;
- Toda la información relacionada con Recursos Humanos como lo es sobre el personal, salarios, compensaciones y niveles organizacionales;

- Toda la información con respecto de la cual se haya adquirido de una tercera persona y con la cual se haya obligado a mantener confidencialidad de la misma;
- Toda la información referente a procesos definidos y/o operados, incluidos de manera enunciativa más no limitativa los siguientes tipos de procesos: Administrativos, Generales, Comerciales, Operativos, Desarrollo de Mercado, Desarrollo de productos, Comunicación interna, comunicación externa, informáticos.
- Todos los descubrimientos, ideas, conceptos, conocimientos, técnicas, diseños, especificaciones, dibujos, planos, diagramas, diagramas de flujos, datos, costos, precios, listas de comercios, planes de mercadotecnia, metas, cifras de ventas, ingresos, utilidades y otra información técnica, información legal, nombres de clientes, proyecciones, análisis.

**TERCERA.-** Revelación de Información.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan en lo individual que cualquiera de éstas recibirá información confidencial en cuyo caso le corresponda por lo que tendrá las obligaciones y compromisos de confidencialidad establecidas en el presente Convenio como "OBLIGADO", .

# **CUARTA.- Compromiso de EL "OBLIGADO"**;

**EL "OBLIGADO"** al recibir Información Confidencial conviene en:

- a) Guardar cuidado, discreción y secrecía para evitar la revelación, copia, venta, duplicación, publicación o difusión de la Información Confidencial.
- b) Utilizar la Información Confidencial que reciba de **EL "OTORGANTE"**, sola y únicamente para los propósitos para el que fue revelada y que se encuentran descritos en el presente instrumento.
- c) Mantener y resguardar dicha Información como estrictamente confidencial y de igual forma protegerla con los mismos estándares de protección, cuidado e importancia que tiene y proporciona para su propia información contra la revelación por cualquier medio a terceras personas.
- d) Proporcionar una lista de cada una de las personas que tienen acceso a la Información Confidencial, cualquier cambio deberá notificarse y generarse una nueva lista.
- e) Reconoce la prohibición de compartir o difundir cualquier actividad dentro de la relación con EL "OTORGANTE", o información, código o cualquier fruto de la presente relación generada que, por negligencia, que afecte a la disponibilidad de la Información Confidencial y por tanto la continuidad del "Proyecto Comercial" como del "PROYECTO", si llegase a suceder se considerará como una violación y se sancionará de acuerdo a la magnitud del daño.
- f) Respetar al máximo la integridad de la Información Confidencial, ya que cualquier alteración no autorizada por **EL "OTORGANTE"** se considerará como una violación.
- g) Respetar las "Políticas de seguridad de la información Confidencial" de **EL** "**OTORGANTE**" y en caso que éste último no las otorgase, se considerará

cualquier información como Confidencial, por lo que **EL "OBLIGADO"** se obliga al cuidado y resguardo de la misma en todo momento, asumiendo en este acto la responsabilidad máxima que otorga la ley en temas de Propiedad Intelectual propiedad de **EL "OTORGANTE"** 

**QUINTA.-** Salvedades.- EL "OBLIGADO" de la Información Confidencial, deberá restringir la distribución y/o revelación de la misma a aquellos empleados, representantes, analistas, abogados, consultores, contadores, funcionarios, agentes y en general al personal estrictamente necesario que requiera en forma justificada de la Información Confidencial para llevar al cabo el "**PROYECTO**".

Para que lo establecido en esta cláusula tenga efecto, **EL "OBLIGADO"** de la Información Confidencial, deberá de informar de la existencia del presente Convenio y de sus términos y condiciones, para el cambio de Información Confidencial con cada una de las personas antes señaladas a quienes se les proporcione dicha información, necesario y suficiente para que las terceras personas cuiden y sean discretos con esta información, de manera equivalente a lo aquí establecido, siendo de la estricta responsabilidad de cada una de las Partes en lo que a cada una le competa, el cumplimiento de lo anterior.

La ausencia del Convenio de confidencialidad que se celebre con los empleados, representantes, abogados, analistas y demás personal que deba conocer la "Información Confidencial", no exime a EL "OBLIGADO" de responder por el incumplimiento o daño al presente Convenio de confidencialidad.

SEXTA.- Devolución de la Información Confidencial.- A solicitud de EI "OTORGANTE", todos los documentos, registros, materiales o similares, incluyendo todas y cada una de las copias que se hayan hecho de los mismos, los cuales contengan Información Confidencial relacionada con EI "OTORGANTE", que se encuentren en la posesión de EL "OBLIGADO" o de sus Representantes, preparada u obtenida por EI "OTORGANTE", deberá ser entregada sin demora alguna a EI "OTORGANTE", siempre y cuando la El "OTORGANTE" se encuentre al corriente de todas y cada una de las obligaciones, en específico de las de pago, que existan entre las partes de cualquier Convenio y/o Convenio celebrado entre las mismas y que de lugar al presente instrumento. Asimismo, ambas partes deberán asegurarse de la destrucción de todas las notas, reportes, análisis y otra información preparada o extraída por cualquiera de las partes y sus Representantes con base en la Información Confidencial, y dicha destrucción deberá ser confirmada por escrito por EL "OBLIGADO" a EI "OTORGANTE".

**SÉPTIMA.- Vigencia.-** Las Partes convienen que las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente Convenio estarán vigentes durante todo el tiempo en que, en su caso, se lleven a cabo pláticas relacionadas con "**EL PROYECTO**" que pudiera o no suscitarse. En caso de suscitarse el Proyecto, la vigencia del presente Convenio se encontrará directamente subordinada a la vigencia de "**EL PROYECTO**". Sin perjuicio de lo anterior, las restricciones y obligaciones del presente instrumento, continuarán vigentes por un término de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación de este Convenio.

Sin embargo, la obligación de **EL "OBLIGADO"** de mantener en estricta confidencialidad la información que reciba de **EL "OTORGANTE"** cesará y se extinguirá únicamente cuando dicha información dejare de serlo conforme a lo dispuesto en este Convenio y

sólo respecto a la parte que pierda su confidencialidad, independientemente de la vigencia de este Convenio.

OCTAVA.- Ausencia de compromisos contractuales.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio, ni durante cualquiera de las evaluaciones de "EL PROYECTO" y/o relación de negocio entre las partes, ni las revelaciones hechas en términos de este Convenio, deberán ser consideradas como un compromiso u obligación de las partes para comprometerse en alguna relación de negocios, contrato, o negociaciones futuras con la otra parte, o que limitan el derecho de las partes a sostener discusiones o llevar a cabo actividades similares a aquellas relacionadas con el presente Convenio. En este mismo acto, LAS PARTES, entienden y aceptan que no existe relación laboral entre ellas, por lo que el alcance del presente Convenio tendrá sujeción a la legislación aplicable en materias mercantil, civil y penal. Entendiendo EL "OBLIGADO", que los compromisos adquiridos en el presente instrumento estarán sujetos a las leyes y reglamentos de: Derechos de Autor, Propiedad Intelectual, y todos aquellos relacionados con Propiedad Industrial, haciendo EL "OTORGANTE" ejercicio de la fuerza de la ley para proteger sus derechos que emanan del conocimiento q ser compartido por parte de EL "OTORGANTE" a EL "OBLIGADO".

**NOVENA.- No Otorgamiento de Licencias o Derechos. EL "OBLIGADO"** reconoce y está de acuerdo en que nada de lo contenido en este Convenio , deberá ser considerado como el otorgamiento de **EI "OTORGANTE"** de cualquier derecho o licencia, expresa o implícita, con respecto de la Información Confidencial.

La Información Confidencial permanece en propiedad de El "OTORGANTE" en todo momento

**DÉCIMA.-** Buena Fe.- "LAS PARTES" convienen que para cualquier discrepancia o diferencia que surja entre las mismas con motivo del cumplimiento del presente Convenio, buscarán solucionarlas en primera instancia bajo acuerdos, con base en la buena fe, sin embargo en caso de no lograr acuerdos se buscará la figura de mediación a ser pagada por la parte solicitante y en caso de no alcanzar acuerdo, entonces recurrir a instancias judiciales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Daños y Perjuicios.- EL "OBLIGADO", en caso de violación a lo establecido en este Convenio y en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente Convenio se obliga a pagar a **EL "OTORGANTE"**, todos los daños y perjuicios legalmente decretados y los que se deriven de las violaciones al presente documento; adicionalmente **EL OBLIGADO**, podrá en todo momento iniciar los procedimientos de declaración administrativa, y en su momento por la vía judicial, correspondientes ante la autoridad competente a efecto de que ésta adopte una de las medidas precautorias establecidas en el Artículo 199 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial e impedir que dichos daños y perjuicios se sigan causando a **EL "OTORGANTE"**.

**EL** "OBLIGADO" reconoce y acepta en forma expresa e irrevocable que **EL** "OTORGANTE" podrá ejercitar en todo momento, por cuanto hace al Secreto Industrial, la acción correspondiente y demandar la reparación y el pago de los daños y perjuicios sufridos con motivo de dicha violación por la vía legal correspondiente, mismos que

incluirán, de prosperar la demanda, el reembolso de las costas y gastos legales en los que haya incurrido **EL "OTORGANTE".** 

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ausencia de Relaciones Laborales. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio en calidad de contratistas independientes y cada unos de ellos deberá usar sus propios recursos y empleados a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan en términos de este Convenio. Por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre ninguno de los empleados de **EL "OBLIGADO"** con **EL "OTORGANTE"** y viceversa.

En el caso de que se presente cualquier reclamación o demanda en contra de cualquiera de las partes por cualquiera de los empleados de la otra parte, esta otra parte, mantendrá en paz y a salvo a la parte demandada, de dicha reclamación o demanda, y deberá mantener a la parte demandada libre de cualquier responsabilidad u obligación con relación a lo anterior.

**DÉCIMA TERCERA.- Domicilios. "LAS PARTES"** acuerdan que para cualquier aviso o notificación que hayan de llevarse al cabo en atención al presente Convenio, se considerará efectivamente realizado cuando sea recibido por el destinatario, ya sea de manera personal con acuse de recibo, por correo registrado con constancia de entrega, y en atención a las personas que a continuación se precisan:

Al efecto "LAS PARTES" designan los siguientes domicilios:

Para: "LA EMPRESA" Para: "NAAT"

Fuente de Pirámides No. 1-604, Col. Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, C.P. 53950, Estado de México

En tanto las partes no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se realicen en los mismos surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA CUARTA.- Renuncia. "Las Partes"** comprenden y convienen que en caso de que alguna de ellas no ejercite o se demore en ejercitar sus derechos conforme al presente Convenio, ello no se considerará como una renuncia a ejercitarlos, ni el hecho de ejercitarlos una sola vez o en forma parcial precluirá el ejercicio de cualquier otro derecho conforme al presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.-** Acuerdo Total. El presente Convenio establece la totalidad de los acuerdos entre las partes respecto a los asuntos materia de la misma y no podrá ser complementada o modificada en forma verbal.

**DÉCIMA SEXTA.- Cesión. EL "OBLIGADO"** no podrá ceder o delegar los derechos y obligaciones aquí contenidos, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Ausencia de Vicios. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, no contiene error, dolo, lesión, violación, coacción o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cumplimiento Total. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio prevalece sobre cualquier entendimiento, acuerdo, Convenio o declaración previa entre ambas partes que verse sobre el contenido del mismo. Queda plenamente acordado por "LAS PARTES" que ninguna modificación o enmienda al presente Convenio será válida sin el previo consentimiento por escrito de ambas.

VIGÉSIMA.- Legislación Aplicable y Jurisdicción Competente.- Este Convenio será regulado e interpretado conforme a las leyes de la República Mexicana. En caso de que cualquier acción legal fuera necesaria para hacer valer o interpretar cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo, las partes convienen en someterse a los Tribunales Federales Mexicanos. Procuraduría General del República, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Instituto Nacional de Derechos de Autor, radicados en el Distrito Federal.

Una vez leídas a las partes el contenido del presente Convenio, explicados sus alcances y consecuencias legales, por contener la voluntad de las mismas y los términos en que quisieron obligarse, lo firman los interesados, en la ciudad de México D.F.; el día 8 de febrero de 2017

"NAAT" "LA EMPRESA"

CARLOS EDUARDO CHAVARRÍA GUTIÉRREZ REPRESENTANTE LEGAL